



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD Y FICHA
TECNICA PARA CONTRATOS
MAYORES A 250 SMLV**

CODIGO:

FRJUR-006

VERSIÓN:

04

FECHA DE ELABORACIÓN:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

15 DE NOVIEMBRE DE 2019

HOJA: 1 DE: 14



1. FECHA: enero 27 de 2020

2. ÁREA SOLICITANTE: Oficina Jurídica

3. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Amy Marina Coral Cortes

4. CARGO DEL SOLICITANTE: Jefe de Oficina Jurídica

5. VALOR: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$578.350.187)

6. RUBRO:

7. N° CDP: 146

8. Vo Bo PRESUPUESTO:

9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso se basa en el análisis técnico y económico dentro del cual, se indican con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

A partir de la ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan, con excepción del SOAT, para el cual el Gobierno Nacional, determina la tarifa máxima que pueden cobrar las aseguradoras. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: Las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de la aseguradora, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello, las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado por ello el presente estudio se realiza con la asesoría prestada por el Contratista Agencia Conrado Santacruz Hammerle y Cía, con quien el Hospital Universitario tiene un vinculo comercial

RAMOS	DESCRIPCION	VR ASEGURADO 2020	TOTAL
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MUEBLES Y ENSERES	\$ 6.189.135.153,55	\$ 8.101.578
	EDIFICIO	\$ 40.535.940.000,00	\$ 53.061.545
	TERRENOS SUBLIMITE	\$ 10.133.985.000,00	\$ -
	MAQUINARIA	\$ 1.220.794.898,71	\$ 1.598.021



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD Y FICHA
TECNICA PARA CONTRATOS
MAYORES A 250 SMLV**

CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:
FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
04	15 DE NOVIEMBRE DE 2019
HOJA: 2 DE: 14	



	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00	\$ 1.570.800
	DINEROS	\$ 20.000.000,00	\$ 26.180
	SUBTOTAL	\$ 59.299.855.052,26	\$ 64.358.124
	INDICE VARIABLE INCENDIO	\$ 2.087.836.744,94	\$ 1.366.489
	TOTAL INCENDIO	\$ 118.599.710.104,52	\$ 65.724.613
	EQUIPOS (computo+electricos+moviles)	\$ 3.815.913.897,19	\$ 11.352.344
	EQUIPOS MEDICOS	\$ 27.584.687.009,14	\$ 82.064.444
	LICENCIAS SUBLIMITE	\$ 2.424.068.451,73	\$ -
	TOTAL CORRIENTE DEBIL	\$ 33.824.669.358,06	\$ 93.416.788
	ROTURA MAQUINARIA	\$ 1.217.938.298,71	\$ 2.724.772
	INDICE VARIABLE ROTURA MAQUINARIA	\$ 60.896.914,94	\$ 68.119
	TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 1.278.835.213,65	\$ 2.792.891
	MUEBLES Y ENSERES	\$ 3.094.567.576,78	\$ 3.682.535
	MERCANCIAS	\$ 1.200.000.000,00	\$ 1.428.000
	MAQUINARIA	\$ 1.220.794.898,71	\$ 1.452.746
	DINEROS	\$ 20.000.000,00	\$ 238.000
	TOTAL SUSTRACCION	\$ 5.535.362.475,49	\$ 6.801.281
	SUSTRACCION TODO RIESGO	\$ 55.000.000,00	\$ 654.500
LUCRO CESANTE POR INCENDIO Y ROTURA	X 3 MESES	\$ 7.121.785.945,00	\$ 12.627.639
AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	\$ 524.200.000,00	\$ 9.639.000
	VER ANEXO	\$ 300.000.000,00	\$ 5.355.000
	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, FIRMAS ESPECIALIZADAS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (AL 50% DEL VR ASEGURADO)	\$ 150.000.000,00	\$ 2.677.500
MANEJO		\$ 300.000.000,00	\$ 8.032.500
R.C. EXTRACONTRACTUAL	PLO	\$ 700.000.000,00	\$ 2.499.000
R.C. FUNCIONARIOS PUBLICOS	VER ANEXO	\$ 400.000.000,00	\$ 14.994.000
R.C. MEDICA	CLAIMS MADE RETROACTIVIDAD 2006	\$ 705.000.000,00	\$ 361.167.975
SOAT TODO PARQUE AUTOMOTOR			
TOTAL PRIMA + IVA			\$ 578.350.187

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 250 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		04	15 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 3 DE: 14		

10. TIPO DE SOLICITUD: SOLICITUD DE BIENES___ SOLICITUD DE SERVICIOS x OBRA___

11. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece entre otros que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado cuentan con bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.


Los bienes e intereses patrimoniales que posee el Hospital Universitario Departamental de Nariño, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En razón a lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, por medio de los cuales las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. En este sentido la normatividad Colombiana señala:

- "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 1952 de 2019, Art. 38, Num. 22).
- Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 1952 de 2019, Art. 62, Num. 1).
- Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Num. 13).
- "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes () teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)
- "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros conforme a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, el Hospital Universitario Departamental de Nariño, requiere contratar con Compañía o Compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el País, el programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes, e intereses patrimoniales de acuerdo a las características específicas y las necesidades de los riesgos que se

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 250 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		04	15 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 4 DE: 14		

encuentra expuesto el Hospital.

Dando cumplimiento a la Ley 42 de enero de 1993 en su artículo 101 dispone: "Los Contralores impondrán multas a los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por un valor de 5 Salarios devengados por el sancionado a quienes teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida".

Igualmente, en el artículo 107 de la misma Ley dispone "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Asimismo, el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, establece como falta gravísima, No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas de acuerdo anexo de condiciones técnicas obligatorias.

13. OBJETO: Contratar un Programa de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales asegurables de propiedad del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

13.1. INFORMACIÓN DE TIPO GENERAL. – Descripción y especificaciones Técnicas

Ver anexo de condiciones técnicas.

13.2. OBLIGACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

- A. Exigir al ASEGURADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- B. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufre o llegue a sufrir con ocasión o desarrollo del presente contrato.
- C. Atender las inquietudes y sugerencias que le presente EL ASEGURADOR, para el adecuado desarrollo del presente contrato.
- D. Recibir oportunamente la prima durante la vigencia del contrato.
- E. Presentar al ASEGURADO la cuenta de cobro dentro del plazo establecido.
- F. Cumplir con las condiciones del aseguramiento establecidas.
- G. Cumplir con los términos pactados para el trámite y reconocimiento de siniestros a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y de sus terceros asegurados.
- H. Cumplir con los términos y condiciones requeridas por HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. y con las ofertadas en su cotización, las cuales hacen parte integral del presente contrato, incluyendo el cumplimiento de los valores agregados y coberturas adicionales.



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD Y FICHA
TECNICA PARA CONTRATOS
MAYORES A 250 SMLV**

CODIGO:
FRJUR-006
VERSIÓN:
04

FECHA DE ELABORACIÓN:
30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
15 DE NOVIEMBRE DE 2019
HOJA: 5 DE: 14



- I. Cumplir con las demás obligaciones que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado de acuerdo al capitulo del código de comercio de Colombia.

13.3. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL

- a) Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.
- b) La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.
- c) La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico.

DEL HOSPITAL:

1. Pagar el valor correspondiente a la prima de acuerdo a la oferta aceptada y acorde a la forma de pago estipulada en el presente estudio.
2. Notificar de acuerdo al código de comercio, sobre la modificación del riesgo.
3. Evitar la propagación de los siniestros.
4. Dar aviso oportuno de los siniestros que llegaren a presentarse.
5. No asegurar los deducibles.

El presente proceso contractual se enmarca dentro del plan anual de adquisiciones del año 2019, con el cual se busca lograr mejores condiciones de competencia, a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos convocados que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

Clasificador de Bienes y Servicios			
Clasificación UNSPSC	Grupo	F	Servicios
	Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
	Familia	13	Seguros Generales
	Clases	15	Seguros de Estructuras y Propiedades
	Código UNSPSC:		84131500
	Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
	Familia	13	Seguros Generales
	Clases	16	Seguros de vida, salud y accidente
	Código UNSPSC:		84131600

Handwritten signature or initials.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 250 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		04	15 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 6 DE: 14		

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

INVITACIÓN PÚBLICA

CONCURSO DE MÉRITOS

SUBASTA INVERSA

COMPRA POR CATÁLOGO

ENAJENACIÓN DE BIENES

SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS MAYORES A 250 SMLV Y MENORES A 500 SMLV

15. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA:

Teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a suscribir, NO SUPERA LOS 1.000 SALARIOS MINIMOS, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21.1.2. del Acuerdo No. 014 del 26 de septiembre de 2019, mediante el cual se adopta el Estatuto Contractual, define que el presente proceso se realice por la Modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA CAUSAL DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER.

Esto es, cuando la cuantía del contrato a celebrar supere la suma de doscientos cincuenta (250) SMLMV, se deberá adelantar por la causal de INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER.

16. REQUISITOS DE HABILITACIÓN:

EL HOSPITAL evaluará el cumplimiento de los REQUISITOS HABILITACION con el criterio CUMPLE/NO CUMPLE.

REQUISITOS HABILITANTE	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE o NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE o NO CUMPLE
RESULTADO	HABILITADO O NO HABILITADO

A) DOCUMENTOS JURÍDICOS:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este requisito se cumple con la firma en la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. La carta de presentación deberá diligenciarse de conformidad con el formato No 01 adjunto al pliego de condiciones.

Se entiende como persona legalmente facultada: el proponente persona natural, representante legal principal de la persona jurídica (en caso de suplente deberá aportarse la autorización), apoderado, o en caso de oferente plural, por el representante legal y cada uno de sus miembros.



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD Y FICHA
TECNICA PARA CONTRATOS
MAYORES A 250 SMLV**

CODIGO:

FRJUR-006

VERSIÓN:

04

FECHA DE ELABORACIÓN:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

15 DE NOVIEMBRE DE 2019

HOJA: 7 DE: 14



La ausencia de firma en el anexo 1 hace inhábil la propuesta, razón por la cual se requerirá al proponente para que la subsane, en el evento de no hacerlo se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Del proponente representante legal del proponente persona jurídica (En caso de oferente plural deben presentarlo el representante legal designado y cada uno de los miembros que lo conforman).

3. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

Para su validez, el poder deberá presentarse con sello o nota de presentación personal de una Notaría, e ir dirigido al HOSPITAL.

El apoderado deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el HOSPITAL en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer al proponente instancias del proceso, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarla judicial o extrajudicialmente.

NOTA 2: En caso de presentarse documento que sea denominado como poder, por una persona que no tenga el título de abogado, éste se entenderá que es una autorización, para todos los efectos administrativos.



4. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

5. CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste (i) que de acuerdo con su objeto social puede desarrollar, ejecutar, y celebrar el objeto del contrato que resulte del proceso de selección. (ii) Que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Que el certificado se encuentre renovado. (iii) Representación Legal (iv) Las facultades y limitaciones del representante legal. En caso de limitaciones el representante legal debe contar con la autorización del órgano social competente, para presentar la oferta y celebrar el contrato. (v) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (vi) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado. (En caso de oferente plural, se deberá aportar el certificado por cada una de las personas jurídicas que lo conforman). En caso de persona natural. Certificado del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo a su actividad comercial cuenta con la capacidad jurídica

X

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 250 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		04	15 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 8 DE: 14		

para celebrar y ejecutar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección. (En caso de oferente plural, se deberá aportar por cada una de las personas naturales que lo conforman).

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía, objeto u otra), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en el presente proceso.

7. DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el documento de constitución de los consorcios o de las uniones temporales, deberá indicarse lo siguiente: i) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL. ii) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia, iii) la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más. iv) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. v) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del HOSPITAL, vi) La manifestación expresa que se asume, de forma solidaria entre los integrantes, la responsabilidad de la información suministrada en la propuesta y por las obligaciones derivadas de ella y del contrato resultante de este proceso, vii) Durante la etapa precontractual y una vez recibidas las ofertas, los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, viii) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

El Objeto del consorcio y/o unión temporal, que será el mismo del contrato.



Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

8. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Del proponente persona natural, de la persona jurídica y su representante legal y en caso de oferente plural, del representante legal y de cada uno de los miembros que lo conforman.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Del proponente persona natural, de la persona jurídica y su representante legal y en caso de oferente plural, del representante legal y de cada uno de los miembros que lo conforman.

	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y FICHA TECNICA PARA CONTRATOS MAYORES A 250 SMLV	CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		04	15 DE NOVIEMBRE DE 2019	
		HOJA: 9 DE: 14		

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

Del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica en caso de oferente plural, del representante legal y de cada uno de los miembros que lo conforman.

11. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado donde conste que no se encuentra en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC el cual podrá consultarse en el link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx ; por el oferente persona natural, persona jurídica y en caso de oferente plural por uno de los miembros que lo conforman.

12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

Del oferente persona natural, persona jurídica y en caso de oferente plural por uno de los miembros que lo conforman.

13. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el HOSPITAL, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, mediante certificación, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el HOSPITAL establecidas por la constitución y por la ley.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta, ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el HOSPITAL dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

14. Manifestación bajo la gravedad de juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública.

15. COMPROMISO DE ANTICORRUPCION. (Anexo).

16. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (Anexo).

17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL RUP

El oferente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

Cada proponente, sea persona natural, o jurídica, en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual debe estar inscrito, estar vigente y en firme, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.

La omisión en la presentación de este documento será subsanable, siempre y cuando el registro, renovación y firmeza hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de Cierre del proceso.

18. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (Anexo).



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD Y FICHA
TECNICA PARA CONTRATOS
MAYORES A 250 SMLV**

CODIGO:

FRJUR-006

VERSIÓN:

04

FECHA DE ELABORACIÓN:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

15 DE NOVIEMBRE DE 2019

HOJA: 10 DE: 14



A la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal o contador público se deberá anexar los documentos del profesional, que la suscriba. (Fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente al momento del cierre del proceso).

Las personas naturales o jurídicas que no tengan personal a su cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social deben indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes individuales y/o oferentes plurales, deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con los indicadores de Patrimonio y Capital de trabajo. Dicha Información se tomará del registro único de proponentes vigente y en firme.

INDICADOR	FÓRMULA OFERENTE INDIVIDUAL	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 0.5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total/Activo total)	Menor o igual a 85%
PATRIMONIO	Activo total - Pasivo Total	Mayor o igual a 100.000.000

B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Para evaluar la experiencia se tendrá en cuenta contratos ejecutados que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato que para tal efecto se estipule en el pliego de condiciones, denominado: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego. No Se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP y aquellos que se encuentren en ejecución.

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso (el valor se calculará en salarios mínimos mensuales vigentes del año 2020); el contrato deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP)



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD Y FICHA
TECNICA PARA CONTRATOS
MAYORES A 250 SMLV**

CODIGO:
FRJUR-006
VERSIÓN:
04

FECHA DE ELABORACIÓN:
30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
15 DE NOVIEMBRE DE 2019
HOJA: 11 DE: 14



Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes.

C. CAPACIDAD TÉCNICA:

La propuesta técnica debe presentarse según ANEXO No. 1 y el oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que El Hospital Universitario Departamental de Nariño, cuenta con la asesoría del intermediario para el manejo de la totalidad del programa de seguros y para la presente Selección de CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE& CIA.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA:	250
• EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS	250
B. EVALUACIÓN ECONÓMICA:	750
• MENOR PRIMA Y/O TASA POR DÍA	250
• MAYOR VIGENCIA DE LA REQUERIDA	500
TOTAL	1.000

Con el resultado de lo anterior se conformará el orden de elegibilidad según el cual se hará la adjudicación.

Para la eventualidad de empate en puntos se preferirá la cotización que presente el mayor puntaje en la evaluación técnica, si persiste el empate se preferirá la cotización que presente mayor puntaje en la evaluación económica, En caso de continuar el empate, se escogerá mediante sorteo por el sistema de balotas.

IMPORTANTE:

En caso de quedar una sola cotización, para evaluar se aplicará la ponderación contra el presupuesto oficial.

PROCEDIMIENTO DE PONDERACION:

A. EVALUACION TÉCNICA

- EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES INFERIORES A LOS REQUERIDOS 250 PUNTOS

Quien otorgue deducibles inferiores a los requeridos, tendrán puntuación de acuerdo a la siguiente tabla:

RAMO	AMPAROS	PORCENTAJE MAXIMO %	MINIMO EN SMLLV	PUNTAJE INDIVIDUAL POR COBERTURA

[Handwritten signature]



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD Y FICHA
TECNICA PARA CONTRATOS
MAYORES A 250 SMLV**

CODIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:
FRJUR-006	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
04	15 DE NOVIEMBRE DE 2019
	HOJA: 12 DE: 14



TR INCENDIO	TERREMOTO / TEMBLOR Y ERUPCION VOCANICA	2%	0 SMMLV	30,0
	AMIT/HAMCC/TERRORISMO	5%	1 SMMLV	10,0
	DAÑOS MATERIALES Y BASICO	5%	1 SMMLV	10,0
	EQUIPOS MOVILES	10%	0 SMMLV	10,0
	HURTO SIMPLE	5%	1 SMMLV	10,0
	HURTO CALIFICADO	5%	1 SMMLV	10,0
TR SUSTRACCION	HURTO CALIFICADO	5%	1 SMMLV	10,0
	HURTO SIMPLE	10%	2 SMMLV	10,0
	SUSTRACCIÓN DE DINEROS	10%	2 SMMLV	10,0
	SUSTRACCIÓN TODO RIESGO	10%	2 SMMLV	10,0
TR ROTURA DE MAQUINARIA	TODOS LOS AMPAROS	5%	1 SMMLV	10,0
	BASICO Y DEMAS	10%	2 SMMLV	10,0
MANEJO GLOBAL	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10%	2 SMMLV	10,0
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	BASICO	8%	1 SMMLV	10,0
	PARQUEADEROS	8%	1 SMMLV	10,0
	DEMÁS AMPAROS	8%	1 SMMLV	10,0
	GASTOS MEDICOS	3%	1 SMMLV	10,0
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	BASICO	10%	2 SMMLV	10,0
	GASTOS DE DEFENSA	8%	2 SMMLV	10,0
	DEMÁS AMPAROS	8%	1 SMMLV	10,0
AUTOMOVILES*	TODOS LOS AMPAROS	0%	0	0,0
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	BASICO Y DEMAS AMPAROS	15%	8 SMMLV	30,0
LUCRO CESANTE*	BASICO Y DEMAS AMPAROS	10%	10 Días	0,0

PUNTAJE TOTAL	250,0
----------------------	--------------

B. EVALUACION ECONOMICA 250 PUNTOS

Menor Prima: La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de doscientos cincuenta (250) puntos.

El puntaje será asignado de acuerdo a la siguiente tabla:



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA
Y OPORTUNIDAD Y FICHA
TECNICA PARA CONTRATOS
MAYORES A 250 SMLV**

CODIGO:

FRJUR-006

VERSIÓN:

04

FECHA DE ELABORACIÓN:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

15 DE NOVIEMBRE DE 2019

HOJA: 14 DE: 14



24 horas del día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte y / o hasta la mayor vigencia

19. **FORMA DE PAGO:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño, empresa social del Estado, informa que el pago a proveedor se realizará a los treinta (30) días posteriores al recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. El cotizante deberá tener en cuenta que, a la eventual orden de compra, aplican descuentos por concepto de estampillas Pro-Desarrollo del Departamento por el 2.0% Estampillas – Pro cultura por el 2.0% y Estampillas Pro Desarrollo Universidad de Nariño por el 0.5% del valor de la orden antes de IVA y demás impuestos y contribuciones que apliquen.

20. **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA SUGERIDA:** SUPERVISOR: Jefe de la Oficina Jurídica.

21. **RIESGOS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguros y de conformidad con lo expresado por el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011”En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales si se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes “ Además, con la aclaración realizada por el Consejo de Estado de acuerdo a la cual “Al contrato de seguros no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de este y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio” Esta entidad considera que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión y en consecuencia no procede la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.


22. **GARANTÍAS A EXIGIR:** Con base en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.



FIRMA SOLICITANTE



**REVISIÓN
OFICINA JURÍDICA**



**REVISIÓN
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**



**APROBACIÓN
GERENCIA**

